

3826-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del diez de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS POR COSTA RICA en el cantón NANDAYURE de la provincia GUANACASTE.

Mediante auto n.º 3586-DRPP-2021 de las ocho horas con cuatro minutos del veintiocho de setiembre de dos mil veintiuno, se le indicó al partido político que no procedía la acreditación del señor Eric Alonso Leiva Vega, cédula de identidad n.º 503620016, como fiscal propietario, en virtud de que presentaba doble militancia con el partido Movimiento Libertario, por lo que, para la debida subsanación debería presentar ante este Órgano Electoral, la carta original de renuncia del señor Leiva Vega, debidamente recibida por el partido al que dimitía, caso contrario, debería la agrupación política convocar a una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante. Así las cosas, únicamente se encontraba pendiente de designación el cargo del fiscal propietario.

En fecha diecisiete de octubre de los corrientes, la agrupación política celebró una nueva asamblea cantonal, bajo modalidad virtual, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y en la que se designó, entre otros, a la señora Mauren Vanessa Rodríguez Cruz, cédula de identidad n.º 503210590, como fiscal propietaria.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN NANDAYURE**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502640539	MARCOS GERARDO BADILLA HERRERA	PRESIDENTE PROPIETARIO
603740126	YERLING DE LOS ANGELES MAYORGA SIBAJA	SECRETARIO PROPIETARIO
502330842	JUAN RAFAEL CHAVES ORTIZ	TESORERO PROPIETARIO
502660865	GISELLE MARIA FAJARDO OCONOR	PRESIDENTE SUPLENTE
504220825	BRYAN STEVE BADILLA FAJARDO	SECRETARIO SUPLENTE
502690979	DIDIANA ALPIZAR CARRILLO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
503210590	MAUREN VANESSA RODRIGUEZ CRUZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
504220825	BRYAN STEVE BADILLA FAJARDO	TERRITORIAL
502690979	DIDIANA ALPIZAR CARRILLO	TERRITORIAL
502660865	GISELLE MARIA FAJARDO OCONOR	TERRITORIAL
502640539	MARCOS GERARDO BADILLA HERRERA	TERRITORIAL

Observación: Cabe mencionar al partido político que, en virtud de que únicamente se encontraba pendiente de designación el cargo del fiscal propietario, no procede la acreditación de los señores Marcos Gerardo Badilla Herrera, cédula de identidad n.º 502640539, como presidente propietario y delegada territorial; Yerling de los Ángeles Mayorga Sibaja, cédula de identidad n.º 603740126, como secretaria propietaria y delegada territorial; Juan Rafael Chaves Ortiz, cédula de identidad n.º 502330842, como tesorero propietario; Giselle María Fajardo Oconor, cédula de identidad n.º 502660865, como presidenta suplente y delegada territorial; Bryan Steve Badilla Fajardo, cédula de identidad n.º 504220825, como secretario suplente y delegada territorial; Didiana Alpizar Carrillo, cédula de identidad n.º 502690979, como tesorera suplente y delegada territorial, toda vez que en dichos cargos ya habían sido acreditados las mismas personas mediante auto n.º 3586-DRPP-2021, *supra* citado. En cuanto a la designación del señor Juan Rafael Chaves Ortiz, cédula de identidad n.º 502330842, como delegado territorial, no es procedente en virtud de que no se encuentran cargos vacantes en la nómina de delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de
Partidos Políticos

C.: Exp. n.º 329-2020, partido Todos Por Costa Rica
Ref., No.: (20446, 19149 / 20964, 20571 / 21026) -2021